



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N^o 000224

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 417 de fecha 30 de noviembre de 2018, se ha cesado por límite de edad a don **JULIO CESAR RODRIGUEZ SANTILLAN**, a partir del 16 de diciembre de 2018;

Que, el citado ex-trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Especialista en Contabilidad II- categoría remunerativa Profesional B de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 25 de marzo de 2008 al 15 de diciembre de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Diez (10) años, Ocho (8) meses y Veintiún (21) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

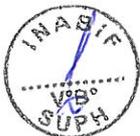
Que, mediante el Memorando N° 2195-2018/INABIF-UPP de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 021-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP-LIQ; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a don **JULIO CESAR RODRIGUEZ SANTILLAN**, la suma de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO y 58/100 SOLES (S/ 22,848.58)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Diez (10) años, Ocho (8) meses y Veintiún (21) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.



Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017, noviembre de 2017 a abril de 2018 y mayo a octubre de 2018 en la cuenta CTS N° 232341120898 de la CMAC de Trujillo.

ARTICULO 2º.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Indemnización Vacacional de: Veintinueve (29) días de la programación del periodo 2012/2013, Veintinueve (29) días de la programación del periodo 2013/2014, Veintinueve (29) días de la programación del periodo 2014/2015, Catorce (14) días de la programación del periodo 2015/2016 y la Compensación Vacacional de: Una remuneración total correspondiente al periodo 2017/2018 y Ocho Doceavas (08/12) Veintiún Treintavas (21/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2018/2019, la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO y 83/100 SOLES (S/ 20,875.83)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto según corresponda al descuento por aporte al Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 3º.- Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS y 42/100 SOLES (S/ 372.42)** por concepto de pago en exceso de la gratificación y bonificación extraordinaria de diciembre de 2018.

ARTICULO 4º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF.

ARTICULO 5º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....
CPC CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

